

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 1 DOCUMENTO CONTROLADO

Aguazul, 23 de junio de 2026

Doctora:

NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS

Gerente

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.

Asunto: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS USUARIOS EN EL ÁREA DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Cordial saludo;

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., suscribió con **ANYHI FERNANDA CANTILLO CORREDOR**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.535.667 expedida en Aguazul, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026**, Cuyo Objeto Corresponde a: **PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**, por un valor de **CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.032.768)**, y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** suscribiéndose acta de inicio el día **VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2026**, presentando fecha de vencimiento el **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2026**.

De conformidad con las generalidades contractuales previamente descritas, me permito emitir el presente concepto técnico.

Dentro de las consideraciones, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. presta los servicios de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), el cual se enfoca en actividades basadas en el autocuidado, el autocontrol dirigidas a personas y familias para identificar riesgos y detectar tempranamente enfermedades para brindar un tratamiento oportuno, prestándose este servicio en la modalidad de consulta externa 6 días a la semana en la sede del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E y sede del centro de Salud de Cupiagua y para así brindarle este servicio a aquellos pacientes que asisten a consulta de promoción y mantenimiento de la salud, en aras de garantizar este servicio de carácter permanente.

Por otro lado, la Resolución No. 3280 del 02 de Agosto de 2018 *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta de Atención Integral para la promoción y mantenimiento de la salud y ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación"*, establece en su capítulo 04 – talento humano para la operación de la ruta para el mantenimiento de la salud (RPMS) lo siguiente: *"los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, desde su capacidad deben tomar acciones tendientes a mejorar la disponibilidad en el talento humano en salud según lo estipulado en esta norma, se considera al auxiliar de enfermería, como parte integral en cuanto al Talento humano para el mejor la calidad de vida a los pacientes que asisten a la institución"*.



	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 2

DOCUMENTO CONTROLADO

Que, dado que la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego tiene compromisos contractuales con las diferentes EAPB y requiere garantizar los servicios de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), en el área de consulta externa, servicio habilitado por la resolución 3100 de 2019 del MSPS, surge la necesidad para la institución de dar continuidad al objeto contractual de manera que se continúe brindando atención a los usuarios que asisten a la entidad.

Teniendo en cuenta que, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. ofrece los servicios de promoción y mantenimiento de la salud (PYM), para el fortalecimiento del área de consulta externa, el cual se brinda dentro del grupo de servicios que ofrece el hospital, en la modalidad de consulta externa los seis (06) días de la semana de lunes a sábado, servicio que ofrece el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E el cual se debe garantizar de carácter permanente.

adicionalmente la demanda inducida de los servicios; actividades que comprende las diferentes líneas o programas de intervención a saber nutrición, manejo de gestantes, planificación familiar, toma de citologías, manejo de crónicos por enfermedades no contagiosas como cáncer, diabetes, hipertensión arterial y discapacidad; por tal razón se debe de garantizar el personal para que realice la demanda inducida (gestión de llamadas) para que la población objeto de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta de atención para la población materno perinatal puedan acceder a los servicios.

Ante la necesidad de continuar con la prestación de los servicios de apoyo a la gestión por parte de la contratista **ANYHI FERNANDA CANTILLO CORREDOR**, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato para que continúe desarrollando las actividades que a continuación se relacionan:

1. Realizar actividades de búsqueda activa, canalización y seguimiento a la población objeto de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno-perinatal.
2. Inducir a la población del municipio de Aguazul a la utilización de los servicios correspondientes a las rutas integrales de atención mencionadas, mediante llamadas telefónicas u otros mecanismos de contacto autorizados por la institución.
3. Ejecutar la búsqueda activa de gestantes no adheridas a la Ruta Materno-Perinatal, recién nacidos y demás población objeto de las rutas integrales de atención según el curso de vida.
4. Desarrollar y apoyar actividades educativas, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia en salud pública, de conformidad con los programas institucionales.
5. Mantener comunicación permanente con el Coordinador de Promoción y Prevención, con el fin de conocer la demanda efectiva, programación de brigadas, usuarios priorizados y situaciones relevantes para el servicio.
6. Realizar curaciones, retiro de puntos y registrar las correspondientes notas de enfermería en la historia clínica de los usuarios, conforme a los protocolos institucionales y normatividad vigente.
7. Asistir al profesional médico durante la atención de los pacientes y en la ejecución de los tratamientos que requieran apoyo del personal auxiliar.
8. Entregar resultados normales de citología a las usuarias, conforme a los procedimientos establecidos por la institución y garantizando la confidencialidad de la información.
9. Realizar la toma y registro de la tensión arterial y demás signos vitales de los usuarios que demanden el servicio.



Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare
PBX: 098 – 638 30 36 Ext. 110

E-mail: esejhu@gmail.com
www.hospitaldeaguazul.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD

	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 3 DOCUMENTO CONTROLADO

10. Brindar orientación a las personas, familias y comunidad en aspectos relacionados con la promoción, prevención, tratamiento y control de los principales problemas de salud que afectan a la población.
11. Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz los registros e instrumentos relacionados con las actividades desarrolladas en las rutas integrales de atención.
12. Apoyar la prestación de servicios extramurales cuando sea requerido, conforme a los servicios habilitados de la institución y lo dispuesto en la Resolución No. 3100 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya.
13. Realizar la requisición, control y reporte del consumo de los insumos utilizados en las diferentes áreas donde preste apoyo.
14. Cumplir con los procedimientos de limpieza y desinfección del servicio asignado, de acuerdo con la programación institucional y los protocolos de bioseguridad.
15. Apoyar el desarrollo y ejecución de actividades institucionales de conmemoración de fechas alusivas a la salud pública.
16. Diligenciar y actualizar las bases de datos de seguimiento a usuarios pertenecientes a las rutas integrales de atención en salud y los sistemas de información en salud pública, según lineamientos institucionales.
17. Prestar atención en el punto asignado de "Promoción y Prevención", de acuerdo con los turnos definidos por el coordinador del área.
18. Apoyar la organización, adecuación y alistamiento de los consultorios destinados a la atención en promoción y mantenimiento de la salud.
19. Diligenciar mensualmente el formato de seguimiento a la demanda inducida realizada a los usuarios, y remitirlo al coordinador del área a más tardar el día tres (3) calendario de cada mes

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026** con corte de **Acta Parcial No. 01** presenta un avance de ejecución del **50%** tal y como se expone en el balance económico que se relaciona, a continuación:

BALANCE ECONÓMICO

DESCRIPCION	VALOR	VALOR
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4,032,768.00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1		\$ 2,016,384.00
SALDO POR EJECUTAR		\$ 2,016,384.00
SUMAS IGUALES	\$ 4,032,768.00	\$ 4,032,768.00

El presente adicional No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026**, cuenta con el consentimiento de la contratista **ANYHI FERNANDA CANTILLO CORREDOR**, de conformidad con la comunicación allegada a esta entidad el día 23 de junio de 2026. A fin de dar continuidad a las actividades en los servicios de consulta externa en el área de rehabilitación, se hace necesario adelantar adicional No. 01 por la suma de **DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.016.384)**, y Prórroga No. 01 correspondiente a **UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado teniendo como nueva fecha de terminación el 28 de julio de 2026.

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: Mediante única (01) acta, estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente



	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 4 DOCUMENTO CONTROLADO

prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADICIÓN

"Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de un contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero (contrato adicional) se entiende aquel contrato que implica una modificación **fundamental** del convenio inicial, **la segunda (adición del contrato)** se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto (...)

Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, la cual abandonó el concepto de adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del 50% del valor inicial del contrato. De otra parte, la Ley 80 de 1993 mantuvo el criterio de excluir de la adición del contrato los reajustes o revisión de precios, para lo cual señaló trámites diferentes... En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste al valor o del plazo inicial del contrato (...). De lo expuesto se colige, entonces, que son diferentes el contrato adicional y la adición del contrato. Aquél es un nuevo contrato, mientras que ésta es una modificación de un contrato en ejecución, siendo nota diferencial en el primero la afectación del contrato.

Solo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, por ello implica una modificación fundamental del convenio inicial. Por lo mismo, debe entenderse que cuando la norma se refiere a la celebración de un contrato adicional por modificación del plazo o del valor se está frente a la reforma del contrato. Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó:

"Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993 (artículos 16 y 41...).
Que de conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, parágrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:



	CONCEPTO TÉCNICO	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESTIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 5 DOCUMENTO CONTROLADO

"Parágrafo. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PRÓRROGA

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que **el plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "(...) Por otra parte, **la prórroga del plazo de los contratos** tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto de contratación del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. – Acuerdo 014 del 06 de noviembre de 2024, en mi condición de supervisor del contrato, considero viable que la Institución realice el presente trámite de adicional No. 01 y prórroga No. 01 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026.

Atentamente,



CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
Profesional Universitario Área Salud
Supervisora



	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: FO0311GJ006
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 1 de 1
		DOCUMENTO CONTROLADO

CD No. 360-2026

FECHA: 23 de junio de 2026

ADQ No. 1279

PARA: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SÍRVASE EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA:

OBJETO: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

VALOR: VALOR: DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.016.384).

APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.4.5.02.09.02.01	Técnicos y Auxiliares	\$ 2.016.384

DEPENDENCIA SOLICITANTE: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD


NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
 Gerente



HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
NIT 844001355 - 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 800

LA SUSCRITA TÉCNICO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que, en el presupuesto de gastos de la entidad **HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.**, aprobado para la vigencia fiscal 2026 existe saldo disponible y libre de afectación para respaldar un compromiso de conformidad con la siguiente imputación presupuestal y detalle:

FECHA:	2026-06-23
OBJETO:	OTRO SI PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
VALOR:	DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. \$2.016.384,00
NO SOLICITUD:	CD-360

Código	Nombre	Valor
2	GASTOS	2.016.384,00
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	2.016.384,00
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2.016.384,00
2.4.5.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	2.016.384,00
2.4.5.02.09	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.016.384,00
2.4.5.02.09.02	SERVICIOS TÉCNICOS Y AUXILIARES	2.016.384,00
2.4.5.02.09.02.01	Técnicos y Auxiliares	2.016.384,00


EMMA NIÑO
Técnico de presupuesto

Elaboró:

EMMA NIÑO
Técnico Presupuesto (BR) CC 51696157

Aguazul, 23 de junio de 2026.

Enfermera

CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON

Profesional Universitario Área Salud

Supervisora

ASUNTO: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Cordial saludo:

Atendiendo la comunicación enviada por la E.S.E. Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego y de conformidad con el asunto de la referencia, me permito informarle que acepto la suscripción del **ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.** acorde a las condiciones propuestas por la entidad.

Hasta otra oportunidad,

Atentamente,



ANYHI FERNANDA CANTILLO CORREDOR

C.C. No. 1.118.535.667 expedida en Aguazul

	COMUNICACIÓN OFICIAL	Código: FO032019
	PROCESO DE APOYO	Versión: 1
	GESIÓN JURÍDICA	Fecha: 01-11-2022
		Página: 1 DOCUMENTO CONTROLADO

Aguazul, 23 de junio de 2026

Señora:

ANYHI FERNANDA CANTILLO CORREDOR

CL 17A 11 47 Aguazul - Aguazul

Celular: 3212461690

fernandacantillo06@gmail.com

Aguazul – Casanare

23 - 06 - 2026

Anyhi Cantillo.

Asunto: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

Cordial saludo:

Que el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. A través de la supervisión, una vez revisado el balance financiero del contrato concluye que existen recursos para continuar con la ejecución de tal manera que se brinde la continuidad a las actividades inicialmente contratadas de tal suerte que se continúen con las actividades que se realizan en el área de consulta externa a la población objeto y de esta manera continuar con el cumplimiento de indicadores en la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta de atención para la población materno perinatal. razón por la cual se somete a su consideración suscribir una adición y prórroga a su contrato de la siguiente manera:

VALOR: DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.016.384).

PLAZO: UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prórroga de la siguiente manera: Mediante única (01) actas, cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución

En caso de aceptar el adicional No. 01 y prórroga No. 01 solicito manifestar por escrito a esta dependencia su voluntad de adelantar el trámite.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON

Profesional Universitario Área Salud

Supervisora



Calle 11 N° 15 - 40 Aguazul - Casanare
PBX: 098 - 638 30 36 Ext. 110

E-mail: eseju@gmail.com
www.hospitaldeaguazul.gov.co

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD

	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: FO011002
	PROCESO ESTRATEGICO	Versión: 1
	PLANEACIÓN - DIRECCIONAMIENTO	Fecha: 11-11-2022
		Página: Página 1 de 1 DOCUMENTO CONTROLADO

DE : GERENTE HOSPITAL.
 PARA : OFICINA ASESORA JURÍDICA.
 ASUNTO : ELABORACIÓN MINUTA ADICION Y PRORROGA.
 CONTRATO : 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
 FECHA :

CONTRATISTA: ANYHI FERNANDA CANTILLO CORREDOR

IDENTIFICACIÓN: 1.118.535.667 expedida en Aguazul

OBJETO: ADICIONAL No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 346 DEL 28 DE ABRIL DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA RUTA DE ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN MATERNO PERINATAL DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

ADICION N° 1: DOS MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.016.384).

FORMA DE PAGO DEL ADICIONAL Y PRORROGA: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente adicional y prorroga de la siguiente manera: Mediante única (01) acta, estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la tesorería, en pesos colombianos, o a través, de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale y de acuerdo con el flujo de caja de la institución.

PRORROGA No 1 : UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

SUPERVISOR : PROFESIONAL UNIVERSITARIA DEL ÁREA DE LA SALUD

Cordialmente,


NOHORA MARGARITA MENDOZA BUEVAS
 Gerente
 Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.

